



Viedma, 24 de mayo de 2022

VISTO el Trámite Electrónico N° 3172/21 del Registro de la Defensoría del Pueblo, caratulado S/ MULTA RADARES PROVINCIALES - APSV , y

CONSIDERANDO:

I

Que mediante la sanción de ley N° 5263, modificada parcialmente por la ley N° 5379, se regula el uso de la vía pública respecto de las rutas y caminos que se encuentren dentro del territorio provincial. A dicho efecto, se determina que la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, es la autoridad de aplicación del sistema de control de velocidades, mediante la autorización de la colocación de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones.

A su vez, establece que el despacho de la notificación postal de toda infracción bajo la modalidad sin detención del vehículo, obtenida por cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, debe ser realizado en un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles de la fecha de su comisión, previéndose para el caso de no realizarse la remisión de la notificación dentro del citado plazo, la caducidad de pleno derecho de la acción por dicha infracción.

En cuanto al juzgamiento de las faltas constatadas, se señala que hasta tanto se hallen conformados los Juzgados Administrativos de Faltas de Tránsito -proceso actualmente en curso-, continuará siendo Jefatura del Departamento de Tránsito de la Policía de Río Negro la autoridad encargada de dicho procedimiento.

II

Que esta Defensoría actualmente se encuentra recepcionando numerosos reclamos y peticiones de ciudadanos relativos a la falta de información clara y precisa sobre el proceso de "descargo" ante las eventuales infracciones cometidas, tales como datos de los funcionarios a cargo de las Unidades de Seguridad Vial, sus direcciones, horarios de atención, contactos telefónicos y casillas de e-mail, entre otras.

Por otro lado, se observa que hasta tanto se encuentren en funcionamiento las secretarías y juzgados administrativos encargados del juzgamiento de las infracciones, la Jefatura del Departamento de Tránsito de la Policía de Río Negro, atento capacitación y formación académica y profesional de sus integrantes y la doble función ejercida de "constatación" y



“juzgamiento” de las faltas cometidas, no resultaría ser la institución más adecuada para resolver su validez, procedencia de las pruebas, defensas y planteos realizados por los afectados. Ello, por verse -a priori- menguada su independencia, imparcialidad y transparencia funcional, al ser un mismo organismo el encargado del proceso de comprobación de las multas y luego, de su juzgamiento; todo lo cual afecta en última instancia los principios, derechos, deberes y garantías consignados en nuestra Constitución provincial (arts. 1, 7, 14 y 22).

Por ello:

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: RECOMENDAR a la Agencia Provincial de Seguridad Vial que dentro del cuerpo de las actas de infracción se incluyan los datos de las Unidades de Seguridad Vial, como así también el horario de atención, direcciones, contactos telefónicos y casillas de correos electrónicos, a efectos de poder llevar a cabo, en tiempo y forma, la presentación de sus descargos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Firmado digitalmente por:

SANTAGATI
Adriana Claudia
Defensora del Pueblo de Río Negro